

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, EJERCICIO 2026.

Primero.- La Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2026), la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca, tramitando un expediente de gasto de forma anticipada, para el ejercicio 2026, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Tercero.- Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación que se condensan en no haber iniciado las actividades para las que se solicita subvención dentro del año natural de la convocatoria por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras y el apartado 5.2 de la resolución de convocatoria, no ser el proyecto para el que se solicita subvención objeto de esta convocatoria conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen, o bien, por no poder alcanzar las entidades solicitantes la condición de beneficiarios por estar excluidas en el apartado 4 del cuadro resumen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo con el art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo. - El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece que: *“2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”*.

Tercero. - La Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la Línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, entre otros, los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXXP9	PÁG. 1/6	



Con relación a los conceptos subvencionables establece el apartado 2.a) del cuadro resumen:

“Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización. En ningún caso serán subvencionables los proyectos de producción discográfica, de formación, animación sociocultural e investigación”.

Respecto a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones que nos ocupan establece el apartado 4.a).1º del cuadro resumen:

“Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro”.

Cuarto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa indicación del apartado 2 de su artículo único, que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, indica la Resolución de 22 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2026) en su apartado Undécimo relativo a los Medios de notificación y publicación que *“(…) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos, en la web de la Agencia y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (...)”.*

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero. - Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican, concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en el ejercicio 2026.

Segundo. - Conceder a los solicitantes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXXP9	PÁG. 2/6	




un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que aporten aquellos documentos y/o formulen las alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente propuesta de desestimación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/promocion-tejido-profesional/paginas/ejercicio2026.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19.a) de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXP9	PÁG. 3/6	

ANEXO

LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO

Nº EXP.	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORAS
APC/26/008	S26/000158	CARRASCO RIVERO, RAFAELA	HUMO	EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DENOMINADO "MEMORIA DE ACTIVIDADES" SE INCLUYE UN CALENDARIO DE ENSAYOS DE LA PRODUCCIÓN CON INICIO EL 10/10/2025	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA, Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/017	S26/000175	MUSEO DEL BAILE FLAMENCO, S.L.	FLAMENCO MATINÉE	LA ENTIDAD SOLICITANTE INDICA EN EL APARTADO 5.1. SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO "DESDE 2023 EL MUSEO DE BAILE FLAMENCO PRESENTA FLAMENCO MATINÉE. EL PRIMER ESPECTÁCULO FLAMENCO MATINÁL DE SEVILLA". EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD INDICA "FLAMENCO MATINÉE ES UNA LÍNEA PROGRAMÁTICA ESTABLE DEL MUSEO DEL BAILE FLAMENCO DE SEVILLA, INICIADA EN 2023"	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/021	S26/000180	ESSE ARTE PRODUCCIONES 3.0, S.L.U.	EL VIAJE DE IRVING	EN EL MATERIAL PROMOCIONAL OFRECEN ENLACES DONDE FIGURAN REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN EN 2025. ADEMÁS, EN EL ANEXO I LA EMPRESA LO DECLARA EN LOS APARTADOS 4.2 Y 4.3 DE LA SOLICITUD	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/029	S26/000197	ROMIYIM 11.29, S.L.	EN LAS CUERDAS DEL CANTE	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN FUE ESTRENADO EN EL 8º FESTIVAL FLAMENCO DE CLUB EN EL CAFÉ BERLIN EL DÍA 14/11/2025	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



17/03/2026

PÁG. 4/6

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXXP9

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Nº EXP.	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORAS
APC/26/031	S26/000201	EGEA CAMPILLO, PABLO	AURORO	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN FUE DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2025. HA CONTADO CON VARIAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS Y SE HA ESTRENADO EN FESTIVALES NACIONALES E INTERNACIONALES.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/035	S26/000205	CALIPEDIA PRODUCTIONS, S.L.	SONANTA 3.0	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN HA FORMADO PARTE DE LA PROGRAMACIÓN DEL 58º FESTIVAL DE FLAMENCO Y DANZA DE ALMERÍA EL 17/05/2025	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/038	S26/000208	GARCÍA BERNÚDEZ, EDUARDO	CHANQUENOS PA BELÉN	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN FUE ESTRENADO EN 2025 TAL COMO SE REFLEJA EN LOS ENLACES APORTADOS POR EL SOLICITANTE.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/047	S26/000218	CASA FLAMENCO AZAHAR, S.R.L.	404_ERROR	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN SE ESTRENÓ EN NIJMES EL 14 DE ENERO DE 2026. COMO SE INDICA EN VARIOS APARTADOS DE LA SOLICITUD, AUNQUE EN OCTUBRE DE 2025 YA SE REALIZARON ENSAYOS Y UNA MUESTRA DEL ESPECTÁCULO.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/048	S26/000221	ORQUESTA FILARMÓNICA DE JAÉN	RITUAL Y FUEGO. EL FLAMENCO Y LA MODERNIDAD MUSICAL EUROPEA	LA ENTIDAD SOLICITANTE ES UNA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO. COMO DECLARA EN EL APARTADO 3. DECLARACIONES.	INCUMPLE EL APARTADO 4 DEL CUADRO RESUMEN BBRR. NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS LAS ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
APC/26/051	S26/000226	PONCE GONZÁLEZ, NAIKE	BICHO MALO	LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN ES LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN DISCO.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. EN NINGÚN CASO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXXP9	PÁG. 5/6



Nº EXP.	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORAS
APC/26/059	S26/000267	MACÍAS MASERA, SEBASTIÁN	DE PATA NEGRA	EL ESPECTÁCULO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN FUE ESTRENADO EN EL AÑO 2021 Y SE ESTÁ REPRESENTANDO DESDE ENTONCES COMO INDICA EL SOLICITANTE EN DIVERSOS PUNTOS DE LA SOLICITUD.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
APC/26/063	S26/000274	CASTRO MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	LORCA JONDO DEL ALMA	EN EL PUNTO 5.2. PLAN DE PRODUCCIÓN EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL PROCESO CREATIVO, LA SELECCIÓN DEL EQUIPO ARTÍSTICO Y TÉCNICO, ESCENOGRAFÍA, CREACIÓN COREOGRAFICA, PUESTA EN ESCENA Y ENSAYOS SE HAN LLEVADO A CABO ENTRE ABRIL Y DICIEMBRE DE 2025.	APARTADO 2.A CUADRO RESUMEN BBRR. SE ADMITIRÁN COMO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES AQUELLAS QUE SE HUBIERAN INICIADO DENTRO DEL AÑO NATURAL EN EL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA Y FINALICEN COMO MÁXIMO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MISMA Y APARTADO 5.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLX42FL952WJ3A2ND5TPUXXP9	PÁG. 6/6